

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0210** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo y minuta técnica suscrita por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX radicado en la Secretaría General el 18 de mayo del 2012, donde se establece la necesidad de contratar la organización, asesoría y ejecución de actividades recreativas y culturales a través de los siguientes Programas: a) Jornada de Integración Familiar y b) Programa de Vacaciones Recreativas para la presente anualidad; actividades contempladas en desarrollo del Plan de Bienestar Social e incentivos para el año 2012, dirigidas a los funcionarios del Icetex e integrantes del núcleo familiar primario.</p> <p>1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta que es la Caja de Compensación Familiar a la cual el Icetex está afiliado.</p> <p>1.3 Así mismo, se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, así como la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones, por lo cual considera conveniente su contratación.</p> <p>1.4 Que dado lo anterior, la Secretaría General solicitó propuesta formal a Colsubsidio el día 1° de junio de 2012, quien radicó su propuesta en el ICETEX el 08 de junio del presente año identificada con radicado No.2012025293-R, cumpliendo con los requisitos señalados por la entidad, según consta en la evaluación presentada por la Coordinadora del Grupo de talento Humano en el memorando SGR -3040-272 de fecha 12 de junio de 2012.</p> <p>1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p><b>CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1</b> Entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social representada legalmente por NESTOR FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650, en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar de fecha 3 de mayo de 2012.</p>
3. OBJETO
Contratar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de los programa de integración familiar y vacaciones recreativas contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social del Icetex del año 2012.
4. PLAZO
El plazo de la presente orden de servicios será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la presente orden de servicios.
5. VALOR



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2012-0210

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$30.769.460,00) M/Cte.**, incluido IVA. Valor que se distribuye así: **a.** Programa Jornada de Integración Familiar hasta la suma de (\$13.423.860,00) incluido IVA. Y **b.** Programa Vacaciones Recreativas hasta la suma de (\$17.345.600,00) incluido IVA.

**6. FORMA DE PAGO**

El **ICETEX** pagará el valor de la presente Orden de Servicios en dos (2) pagos, así: **a.** Un pago una vez culminado el Programa de Jornada de Integración Familiar: **b.** Un pago una vez culminado el Programa Vacaciones Recreativas: estos pagos se efectúan de acuerdo con el número de funcionarios e integrantes del núcleo familiar primario que formalicen la inscripción en cada Programa y que sean reportados por el Icetex a Colsubsidio, según las tarifas propuestas, previa presentación de las facturas correspondientes y las Certificaciones del servicio a satisfacción suscritas por el Supervisor de la orden de servicios. Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al **ICETEX**.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G 311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-163, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 09 de abril de 2012.

**8. PRODUCTOS**

El Contratista deberá hacer entrega de: **a.** Para la Jornada de Integración Familiar: Reporte donde se refleje el número de asistentes, lugar y horario de prestación del servicio; **b.** Para las Vacaciones Recreativas: Reporte de asistentes, actividades realizadas, lugares y fechas de realización del programa.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Prestar asesoría y acompañamiento antes, durante y al culminar las actividades y programas previstos. **4.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Entregar reporte donde se refleje el número de asistentes, lugar y horario de prestación del servicio de cada evento realizado. **7.** Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades. **8.** Prestar el servicio de transporte para las actividades deportivas, recreativas y culturales que requieran traslado de funcionarios y/o integrantes del núcleo familiar primario y los hijos



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2012-0210

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

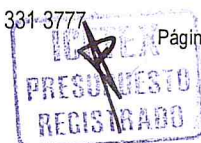
de los funcionarios. **9.** Legalizar la Orden de servicios y constituir la Garantía establecida en la presente orden de servicios y las modificaciones en caso de ser necesarias. **10.** Brindar una atención amable y respetuosa y refrigerios de calidad a los participantes inscritos en cada programa. **11.** Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades culturales y recreativas, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. **12.** Responder por la seguridad y bienestar de los niños participantes inscritos en cada programa. **13.** Contar con un seguro de accidentes para los niños participantes. **14.** Brindar atención medica inmediata a los niños participantes, en caso de presentarse algún evento que ponga en riesgo su integridad física. **15.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden, la documentación necesaria para cada pago. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

**10. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden de servicios y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de la propuesta y de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo de la orden de servicios y un (1) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv), cuya vigencia sea desde la fecha de suscripción de la orden hasta el 20 de diciembre de 2012.

**11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende



ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2012-0210

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

prestado con la aceptación de la presente orden.
<b>12. INDEMNIDAD</b>
Será obligación del <b>CONTRATISTA</b> mantener indemne al <b>ICETEX</b> de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
<b>14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</b>
El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el <b>ICETEX</b> a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el <b>ICETEX</b> . En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al <b>ICETEX</b> . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca <b>ICETEX</b> se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del <b>ICETEX</b> .
<b>15. SUPERVISOR</b>
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de quien designe el <b>ICETEX</b> . Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre el <b>ICETEX</b> y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> .
<b>17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: <b>a.</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b.</b> Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> , en este caso el <b>ICETEX</b> podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. <b>c.</b> Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. <b>d.</b> Condición Resolutiva, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>e.</b> Unilateralmente cuando <b>EL ICETEX</b> establezca por cualquier medio que <b>EL CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
<b>18. LIQUIDACIÓN</b>
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta

CP

ORDEN DE SERVICIOS N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2012-0210

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL **CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

20 JUN 2012

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ  
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación  
Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-163 RP 35436/12031

Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Código: 311002004021004

Fecha: 20/06/2012 Registrado por 